



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUÍ CUNDINAMARCA**
iprmpalquataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO 2017-00062
DEMANDANTE: NOHORA GONGORA MEJÍA Y OTROS
DEMANDADOS: JOSÉ ALCIRO URQUIJO Y OTROS

Guataquí, Cund., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y las diligencias que anteceden, el Despacho procederá a dar aplicación al inciso 7 del artículo 108 del C.G.P, designando curador ad-litem que represente al señor RODOLFO SERRANO MONROY al interior el presente proceso.

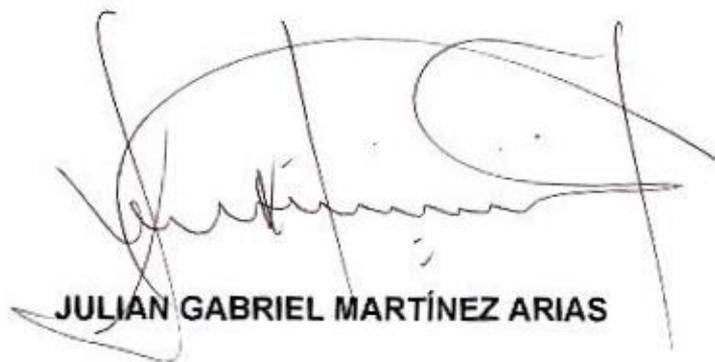
Así las cosas, el juzgado DISPONE:

1.-) DESÍGNESE curador ad- litem del señor RODOLFO SERRANO MONROY para que lo represente en el presente proceso, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, a la doctora RUBY YANETH NIÑO WILCHES identificada con cedula de ciudadanía número 23.561.554 de El Cocuy y T.P No. 215517 del C.S de la J. Comuníquesele con las advertencias del aludido artículo.

2.-) FÍJENSE como gastos de curaduría la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (200.000, 00), que deberá cancelar la parte demandante a la designada curadora ad-litem.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JULIAN GABRIEL MARTÍNEZ ARIAS